

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2785 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 59-81, promovido por «La Lactaria Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1979. Expediente de marca número 902.701.*

En el recurso contencioso administrativo número 59-81, promovido por «La Lactaria Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 13 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos total e íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «La Lactaria Española, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1979 y 17 de septiembre de 1980, por los que se concedió la marca «CAM», a favor de la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Mallorca, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2786 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 229-81, promovido por «Cheetah Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 229-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Cheetah Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Cheetah Internacional, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero y 1 de octubre de 1980, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a «El Corte Inglés, S. A.», la marca número 904.068, «P. Panther», mixta, clase 25, amparadora de medias, calcetines, camisas, géneros de punto confeccionados en general para señora, caballero y niño y toda clase de confecciones, consistiendo aquélla en un gráfico en silueta de una pantera en actitud de caminar y con la boca abierta, figurando como fondo la denominación de «Panther», en grandes caracteres, y encima de este conjunto, la letra «p» inicial de la precedente denominación, acuerdos que declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2787 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 115-82, promovido por don Francisco Ventura Vilagrán, contra acuerdo del Registro de 27 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 115-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Francisco Ventura Vilagrán, contra resolución de este Registro de 27 de noviembre de 1981, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Ventura Vilagrán, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de noviembre de 1981 por el que se denegó la concesión del modelo de utilidad número 244.930, sobre «dispositivo para el montaje de ramos de flores», cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho y ordenamos la concesión e inscripción de dicho modelo. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2788 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 55-81, promovido por «Massanes y Grau, S. A.», contra resolución del Registro de 20 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 55-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Massanes y Grau, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos total e íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad Mercantil «Massanes y Grau, S. A.», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 20 de octubre de 1979 y 12 de julio de 1980, mediante los que se concedió la marca número 897.332, bajo la denominación «Molino del Rey», cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2789 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 428-81, promovido por «Allibert Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de 27 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 428-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Allibert Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de febrero de 1981, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Allibert Española, S. A.», contra la resolución adoptada en 27 de febrero de 1981 por el

Registro de la Propiedad Industrial, por la que, estimando la reposición deducida contra la anterior resolución de 13 de septiembre de 1979, denegatoria de la inscripción que se dirá, decidió la concesión del modelo dicho, número 93.716, por "caja," en favor de la Entidad "Samoos, S. A.", pese a la oposición del hoy recurrente, declaramos no ajustado a derecho y nulo el referido acuerdo del Registro de 27 de febrero de 1981 del tenor dicho y estimando la demanda articulada, se acuerda la denegación del mencionado modelo industrial, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2790

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 443-81, promovido por «Odessa, S. A.», contra tres acuerdos del Registro de 18 de septiembre, y dos, de 17 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 443-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Odessa, S. A.», contra tres resoluciones de este Registro de 18 de septiembre, y dos, de 17 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Odessa, S. A.", contra los tres acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1980, y los dos de 17 de octubre del mismo año y de los cinco de 1 de abril de 1981, éstos de repulsa de las reposiciones formuladas contra los anteriores por los que, respectivamente, se concedió a la "Oficina de Estudios y Servicios, S. A." (ODESSA), las marcas números 926.149, 926.148, 926.144, 926.146 y 926.145, todas con la denominación "Odessa", clases 41, 40, 36, 38 y 37, relativas a "servicios de educación y esparcimiento, servicios de tratamiento de materiales, servicios de promociones inmobiliarias, servicios de comunicaciones y servicios de construcciones y reparaciones"; acuerdos que declaramos conformes a derechos y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2791

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 552-81, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 552-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial en 9 de junio de 1981, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido contra otro de

17 de noviembre de 1980, mediante el que se concedió la marca internacional número 447.067 a favor de "J. B. Jonkhout", para distinguir productos de la clase 5.ª, bajo la denominación "Youngwood", cuyo acuerdo declaramos ajustado a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2792

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 22 y 24-81, promovido por «Isdin, Sociedad Anónima», y «Antonio Puig, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 22 y 24-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Isdin, S. A.», y «Antonio Puig, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos a nombre de las Entidades "Isdin, Sociedad Anónima", y "Antonio Puig, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de enero de 1980 y contra la repulsa presunta de la reposición formulada contra el mismo por los que se concedió a "S. A. Camp, Fábrica de Jabones", el modelo industrial con el enunciado "Frascos", número 94.013, en sus modalidades G, E, F y H, acuerdo que declaramos conforme a derecho, y rechazamos el resto de las peticiones de las demandas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2793

ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración por la Sociedad «Casa de la Viña, Sociedad Anónima», en Alhambra (Ciudad Real), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Casa de la Viña, Sociedad Anónima», para la instalación de una bodega de elaboración en Alhambra (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración en Alhambra (Ciudad Real), de la que es promotor la Sociedad «Casa de la Viña, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.